



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer en silencio los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvese proveer (2)

Buenaventura (V), 16 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Jhon Gustavo Gómez Guzmán
Demandado: Gendarmes de Seguridad LTDA y Manuchar Logistic SAS.
Radicación: 76109310500320240000200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

Buenaventura (V), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda mediante auto No. 033 del 25 de enero de 2024, notificado por estados electrónicos No. 006 de 26 de enero del mismo (29-30-31 de enero y 1-2 de febrero de 2024), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 28 del CPTSS y 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 014

Esta providencia se notifica
por estado electrónico de la
fecha, en el micrositio de la
Rama Judicial.

Fecha: febrero 19 /2024

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388c5a39ab113c27355e537bc3a076d2b55b56680a3a1f6362d270aea590fb8e**

Documento generado en 16/02/2024 01:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>